



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDE, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, legalmente representado por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón, en su calidad de Alcalde del Cantón Quinindé; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia, en adelante identificado como " GAD PARROQUIAL DE MALIMPIA", representado por el señor DENNIS ROLANDO TORRES CUENCA, en calidad de Presidente del GAD antes indicado, conforme lo justifican con los documentos habilitantes que se adjuntan. Los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente suscribir este convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- Mediante oficio 008-GADPRM-DRTC-2023, del 23 de mayo de 2023, suscrito por el señor Dennis Rolando Torres Cuenca, indica y solicita "(...) UN CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUININDÉ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MALIMPIA, del cantón Quinindé y Provincia de Esmeraldas, desde junio del 2023 a mayo del 2027, donde nuestro aporte como Gad parroquial seria nuestras maquinas (VOLQUETA Y GALLINETA) y pedimos a usted como representante del Gobierno Cantonal su contraparte en el convenio sea los operadores, combustible y mantenimiento para las maquinarias (gallineta y volqueta); (...)"//sic

CLAUSULA SEGUNDA: ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De conformidad al artículo 226, de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Asimismo, en el numeral 1 del artículo 264 de la normativa Ibidem, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...)1. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana(...)".

El numeral 3, del artículo 267, de la carta magna manifiesta que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley "(...):3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural(...)"



2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,

En el literal a, del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, manifiesta que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "(...) a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales(...)*".

De conformidad al artículo 60 en el COOTAD, manifiesta sobre las atribuciones de los alcaldes; y, en el literal n, señala "(...)n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia(...)*"

En el literal a, del artículo 64 del código ibídem, manifiesta de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural, es "(...) a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales(...)*"

Igualmente, en el literal l, del artículo 70, del código antes dicho, manifiesta que las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural es "(...) l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural(...)*"

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer compromisos para fortalecer el trabajo organizado y alcanzar de manera conjunta articulada el cumplimiento de los objetivos institucionales de desarrollo y buen vivir dentro de cada una de las circunscripciones territoriales, según la competencia: en beneficio de la colectividad de la Parroquia Malimpia, perteneciente al cantón Quinindé.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Quininde, aporta al presente convenio con el personal técnico calificado, que consiste en facilitar dos operadores de amplia experiencia en manejo de las maquinarias de Volqueta y Gallineta, para que realicen un trabajo planificado y debidamente autorizado que haya que ejecutar en la parroquia de Malimpia.

La Gad parroquial de Malimpia, se compromete a facilitar la maquinaria consistente en Volqueta y Gallineta, más el combustible; y, toda la logística que demande los trabajadores que deban realizarse en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1.- Por parte del Gad Parroquial de Malimpia, brindar todas las facilidades logísticas al



personal técnico, para el cumplimiento del objeto de convenio, que va en beneficio directo de la comunidad.

3.2.- Verificar y llevar por parte del Gad parroquial de Malimpia, un control de asistencia respecto al cumplimiento del horario de trabajo de los operadores designados, y un informe mensual sobre las actividades que realizarán los operadores; por tal motivo, al finalizar cada mes deberá de remitir la información antes indicada a la Dirección de Talento Humano.

3.3.- Funcionarios del departamento de Talento Humano, del Gobierno Autonomo Descentralizado del cantón Quininde, realizará el seguimiento en el sitio, para verificar que el personal técnico designado se encuentre presentados servicios dentro de las jornadas de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

La duración del presente convenio, será desde el 03 de julio de 2023, hasta el 03 de julio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.

Para la administración y supervisión del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quininde, y del Gad Parroquial de Malimpia, designarán a un funcionario de cada entidad como administradores; asimismo, serán responsables de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Cuando exista la necesidad institucional de las partes, se podrán suscribir convenios específicos o cualquier otro tipo de instrumentos, dependiendo de cada caso, para lo cual se deberá coordinar con los representantes de las contrapartes institucionales.

De ser necesario y pertinente las partes, para alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán convenios específicos y ampliatorios en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos, de manera inmediata y conjunta.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN. -

Una vez concluido el convenio, los administradores del convenio realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finalización a la que se deberá acompañar los informes de actividades desarrolladas, estado actual de ejecución y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieran quedar pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: REGIMEN FINANCIERO

El presente convenio por su naturaleza, no compromete el patrimonio presupuestario de ninguna de las instituciones, ni implica la erogación de recursos económicos entre los suscriptores.



CLÁUSULA NOVENA: TEMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por cumplimiento de plazo convenido.
- c) En forma anticipada y unilateral por incumplimiento total o parcial del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, que motivadamente argumento dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio.

La parte requerida, en el plazo de quince días contados a partir de su notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la solicitud de terminación.

- d) Por pedido de cualquiera de las partes o acuerdo entre las partes, en tanto no existan afectaciones a la población atendida.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del código civil, en caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada notificara a la otra la suspensión del convenio en el término de cuarenta y ocho horas, contadas desde cuando dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las instituciones intervinientes efectuaran todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta días, se data por terminado el convenio de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Convenio deberán interpretarse en un sentido natural, en el contexto del mismo y cuyo objeto revelara claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las normas a continuación:

- 1) Cuando los términos se hayan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a la definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido y alcance literal, gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico de conformidad con el objeto contractual y la intención de los comparecientes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Cuando las partes no llegaran a resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizarse mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE QUININDÉ

Dirección: Av. 24 de mayo y Maclovio Velasco

Teléfono: 062738-870/ 062736-359.

Correo electrónico: alcaldia@quininde.gob.ec

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
MALIMPIA**

Dirección: Calle Cortez y Alfonso Nazareno

Teléfono: 06304-1326.

Correo electrónico: gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se acompañan al presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación del Ing. Vicente Ronal Morano Anangonó, alcalde del cantón Quinindé.
- Copia certificada del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación del Sr. Dennis Rolando Torres Cuenca, Presidente del GAD Parroquial de Malimpia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.

Para constancia de lo actuado, las partes se ratifican en el contenido del presente convenio y firman en unidad de acto en un original y cuatro copias de idéntico tenor, en la ciudad de Quinindé, el 03 de julio de 2023.

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE QUININDE

Sr. Dennis Rolando Torres Cuenca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE MALIMPIA